

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

Sala de lo Social

2967 Recurso de suplicación 1.586/2018.

NIG: 30030 44 4 2017 0003907

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: RSU. Recurso suplicación 1586 /2018

Juzgado de origen/autos: DSP. Despido/ceses en general 475/2017 Juzgado de lo Social número Tres de Murcia

Recurrente: Manuel Espinosa Jaén

Abogada: Elvira García Vicente

Recurridos: Salzillo Servicios Integrales, SLU, UTE Clesal Murcia, S.A., Clece, S.A., Ayuda a Domicilio de Murcia, SAL, Administración Concursal de Ayuda a Domicilio, Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Miguel Ángel González Pajuelo, Daniel Cabezas García, Daniel Cabezas García, José María Valles Amores, Letrado de Fogasa

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 1586/2018 de esta Sala, seguido a instancia de don Manuel Espinosa Jaén contra Salzillo Servicios Integrales, S.L.U., UTE Clesal Murcia, S.A., Clece, S.A., Ayuda a Domicilio de Murcia, S.A.L., Administración Concursal de Ayuda a Domicilio y Fondo de Garantía Salarial sobre despido objetivo, se ha dictado la sentencia cuyo fallo literalmente expresa lo siguiente:

“Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por don Manuel Espinosa Jaén, contra la sentencia número 251/2018 del Juzgado de lo Social número 3 de Murcia, de fecha 31 de julio, dictada en proceso número 475/2017, sobre despido, y entablado por don Manuel Espinosa Jaén frente a Clece, S.A., UTE Clesal Murcia, S.A., Salzillo Servicios Integrales, S.L.U., Ayuda a Domicilio de Murcia, S.A.L., Administración Concursal de Ayuda a Domicilio de Murcia, S.A.L. y Fondo de Garantía Salarial; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa “Ayuda a Domicilio de Murcia, S.A.L.”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 6 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación



de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.